Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CLXXX A:202/3/001/02 Toluca de Lerdo, Méx., jueves 8 de septiembre del 2005 No. 50

SECRETARIA DE ECOLOGIA

ACUERDO.- PROYECTO DE DECLARATORIA DEL AREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORIA DE RESERVA ECOLOGICA ESTATAL "SANTUARIO DEL AGUA Y FORESTAL LAGUNA DEL TULE", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1428-A1, 1430-A1, 1253-B1, 3269, 3272, 1428-A1, 1427-A1, 3262, 3263, 3264, 3266, 1255-B1, 1256-B1, 1257-B1 y 1258-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3261, 3273, 3271, 3268, 3270, 1254-B1, 1429-A1, 065-C1, 3267, 3265 y 3274.

FE DE ERRATAS Del edicto 2803, promovido por Armando González Huerta, publicado los días 9, 12 y 17 de agosto del año en curso.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE ECOLOGIA

ARLETTE LOPEZ TRUJILLO, SECRETARIA DE ECOLOGIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 78 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 FRACCION XVI Y 32 BIS FRACCIONES IV, XVI Y XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL; 1.1 FRACCION III, 4.4, 4.24, 4.27, 4.29, 4.30 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, establece la necesidad de fomentar la conservación del patrimonio natural de entidad, mediante la instrumentación de acciones tendientes a rescatar el equilibrio ecológico y la biodiversidad.

Que uno de los objetivos del Gobierno Estatal, es incrementar el patrimonio ecológico del Estado, a través de mecanismos y medidas adecuadas que permitan lograr el equilibrio ecológico entre los recursos naturales y el ser humano, buscando consolidar el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos, en beneficio de la salud y economía de sus habitantes.

Que el Código Administrativo del Gobierno del Estado de México establece que las disposiciones relativas de conservación ecológica y protección al ambiente, tienen como finalidad garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; realizar un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y fomentar la participación corresponsable de la sociedad en la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Que es necesario establecer una estrategia integral de sustentabilidad ambiental para ampliar el área de preservación ecológica; recuperar y conservar las zonas de bosque, controlando su tala, explotación y deterioro en general.

Que la Secretaría de Ecología ha realizado los estudios técnicos del lugar, el cual reúne las características que justifican la necesidad de declararlo como Area Natural Protegida con la categoría de Reserva Ecológica Estatal "Santuario del Agua y Forestal Laguna del Tule", ubicada en el municipio de Ixtlahuaca Estado de México.

Que previo a la expedición de la declaratoria correspondiente, el Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, denominado de la conservación ecológica y protección al ambiente para el desarrollo sustentable, establece que deberán realizarse los estudios que la justifiquen y ponerlos a disposición del público para su consulta por un plazo no menor de treinta días naturales.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Pónganse a disposición del público para su consulta, los estudios realizados con motivo del proyecto de declaratoria del Area Natural Protegida con la categoria de Reserva Ecológica Estatal "Santuario del Agua y Forestal Laguna del Tule", ubicada en el municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, por un plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publiquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los estudios a que se refiere el presente acuerdo, se encuentran a disposición del público en las oficinas que ocupa la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Ecología, sitas en Ex Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Edificio Central, S/N, Metepec Estado de México.

Dado en Metepec, México, a los siete días del mes de septiembre de dos mil cinco.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION LA SECRETARIA DE ECOLOGIA

ARLETTE LOPEZ TRUJILLO (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

NORMA EUGENIA MARTINEZ FRAYRE

EXPEDIENTE: 1198/03.

Se le hace saber que EDUARDO FERREIRA LEDEZMA en la vía ordinaria civil, le demandó la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en la fracción XIX, del articulo 4.90 del Código Civil vigente, A).- La disolución del vinculo matrimonial, que nos une. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- El cumplimiento del convenio que se realizó entre los cónyuges el día ocho de noviembre del presente año. D).- La guarda y custodia de mi menor hijo EDUARDO FERREIRA MARTINEZ. E).- La pérdida de la patria potestad. F).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciendosele saber que debera comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representaria, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldia y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en la materia, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oir y recibir notificaciones de su parte, dentro del perimetro de donde se ubica este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia integra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expide en Naucalpan, México, a los veintiséis de agosto del año dos mil cinco. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta. Rúbrica.

1428-A1.-8, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número: 662/01, Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de MARIA DE LOS ANGELES ISLAS GOMEZ, el C. Juez Trigésimo de lo Civil, LICENCIADO ROBERTO ROJO GONZALEZ, dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a doce de agosto del dos mil cinco.-(...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de octubre del año en curso, (...) siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar. El inmueble ubicado en: TlaInepantla, número 111, edificio "A", departamento P.B. 2, Colonia Fraccionamiento Rancho TlaItepan, (hoy Fraccionamiento Cristal), Cuautitlán de Romero Rubio, C.P. 54800, Estado de México, con las siguientes características: Departamento ubicado en la Planta Baja de un edificio de cinco niveles, consta de estancia-comedor, cocina, pasillo, dos recámaras, área de servicio y lugar de estacionamiento en área común a nivel del suelo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado de dicha dependencia, en la Receptoría de la misma, en el periódico de mayor circulación de dicha localidad y en la GACETA OFICIAL del Estado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 23 de agosto de 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1430-A1.-8 y 23 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

GRACIELA DE LA FUENTE DE GOBELA

En el expediente número: 730/2004-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, relvindicatorio, promovido por FRANCISCO ORTEGA GARCIA, en contra de ANGELA DIMAS VAZQUEZ, JACQUELINA RUBIO GARCIA, JESUS RUBIO GARCIA.

ESPERANZA RUBIO GARCIA Y MARTHA GARCIA RIOS, respecto del lote de terreno número 24 veinticuatro, de la manzana 84 ochenta y cuatro, número oficial 47 cuarenta y siete, calle Treinta y Dos 32, Colonia Agua Azul Grupo "A", súper cuatro 4, de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 m con lote 23 veintítrés, al sur: 17.00 m con calle (Así), al oriente: 18.00 m sin colindancias (Asi), al oriente: 18.00 m sin colindancia (así), al poniente: 18.00 m con calle (así), con una superficie total de: 306.00 trescientos seis metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda, respecto a que le pare perjuicio la sentencia que llegare a dictarse en el presente asunto, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguira el Juicio en su rebeldia, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaria de este Juzgado a disposición de dicha tercera llamada a juicio, las copias de traslado.

Publiquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico;GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, el día uno 01 de septiembre del año dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maria del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1253-B1.-8, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 408/05, ANA NATALIA ESQUIVEL CUEVAS, promoviendo en representación de su menor hijo ARTURO VALLEJO ESQUIVEL, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio respecto del inmueble, ubicado en la población de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.10 metros y colinda con calle de Agustín de Iturbide, al sur: 18.10 metros y colinda con terreno de Abelardo Vilchiz ahora con predio de Agustina Ramírez; al oriente: 16.08 metros y colinda con terreno de Elvia Vilchiz ahora con predio de Olga Vilchiz y al poniente: 16.08 metros con calle 5 de Mayo, con una superficie de 304.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en el Juzgado. Cuarto Civil de Toluca, México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

3269.-8 y 13 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

C. VICTOR MANUEL REYES MARTINEZ.

La señora CARMELA DOMINGUEZ DOMINGUEZ, le demanda por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, dentro del expediente número 271/05, A). La disolución del vínculo matrimonial que le une con el suscrito, ello en atención de que se actualiza el supuesto de la fracción XIX del estatuto 4.90 del Código Civil vigente de esta entidad. B).- La guarda y custodia de nuestros menores hijos de nombres JORDI VICTOR Y JOSHUA DANIEL, ambos de apellidos REYES DOMINGUEZ. c).-El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin

de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la útitma publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretarla de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta poolación, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México a treinta de agosto de dos mil cinco.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica

3272.-8, 20 v 29 septiembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

EXPEDIENTE: 167/2005-1a.
PRIMERA SECRETARIA
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
DEMANDADA: REYNALDO SANCHEZ MONTES.

En el expediente al rubro citado, el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de TlaInepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha quince de agosto del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por edictos respecto de la demanda formulada en su contra al señor REYNALDO SANCHEZ MONTES, promovida por la señora MARIBEL BERDEJA DE LA CRUZ, conforme a las siguientes prestaciones:

- A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a el, así como las consecuencias que trae apareiadas dicho vínculo.
- B).- La guarda y custodia provisional y definitiva de mi menor hija de nombre ANDREA SANCHEZ BERDEJA, a favor de la suscrita, ello en virtud de que la conducta y comportamiento desplegada por dicha persona es negativa, no siendo la adecuada para el buen desarrollo físico, mental, emocional y moral de mi menor hija.
- C).- La pérdida de la patria potestad de mi menor hija de nombre ANDREA SANCHEZ BERDEJA, ya que sin ninguna consideración fuimos abandonadas a nuestra suerte, sin los recursos indispensables para subvenir nuestras elementales necesidades y sin que hasta la fecha se preocupe por nosotras.
- D).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva, que sea bastante y suficiente para cubrir las necesidades de mi menor hija así como de la suscrita.

E).- el pago de la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), por concepto de pago de rentas de la casa habitación, ubicada en la Avenida Las Palmas, lote 6, manzana 10, Colonia Las Huertas, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, correspondiente a los meses de 1º de septiembre del año 2004 al 1º de febrero del año 2005, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total solución y cumplimentación de lo que aquí se sentencíe; todo esto con respecto a los siguientes

HECHOS

1.- Con fecha veintiséis de junio del año dos mil cuatro, la suscrita contrajo matrimonio civil con el seflor REYNALDO SANCHEZ MONTES, en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal a lo que se acredita fehacientemente con la copia certificada del acta de matrimonio.

- 2.- La suscrita y mi esposo, establecimos nuestro domicilio conyugal en el domicilio sito en Avenida Las Palmas, lote 6, manzana 10, Colonia Las Huertas, municipio de Naucalpan de Juárez. Estado de México.
- 3.- Previo a unirme en matrimonio civil con el ahora demandado, mi señora madre JUANA DE LA CRUZ DIAZ, me prestaba un cuarto pequeño para vivir, (en el domicilio sito en Avenida Las Palmas, lote 6, manzana 10, Colonia Las Huertas, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México) sin embargo a partir del dia primero de agosto del año dos mil cuatro, celebramos un contrato verbal de arrendamiento respecto de un cuarto mas grande, pactándose por concepto de renta mensual la cantidad de (SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pagaderos cada primero de mes y a partir del día 1º de septiembre del año próximo pasado hasta el mes de diciembre del año en curso; a partir del 1º de enero del año en curso a la fecha la renta se elevo a \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), ya que en diciembre falleció el esposo, de mi mamá de nombre MIGUEL VILLAREAL GARCIA y quedó yiuda.
- 4.- Es importante señalar a su señoría que previo a unirme en matrimonio civil con el demandado, la suscrita ya había procreado a mi hija de nombre ANDREA BERDEJA DE LA CRUZ, sin embargo, debido al cariño mutuo que existía entre nosotros, mi esposo el señor REYNALDO SANCHEZ MONTES, decidió reconocer a mi hija el dia 7 de julio del año próximo pasado, como hija suya también dándole su apellido.
- 5.- Así las cosas, el señor REYNALDO SANCHEZ MONTES en fecha 20 de julio del año 2004, sin ninguna explicación decidió abandonar nuestro domicilio conyugal sito en Avenida Las Palmas, lote 6, manzana 10, Colonia Las Huertas, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México limitándose a decirme únicamente que luego regresaba. Al cabo de tres días que no regresaba y que tampoco se comunicaba conmigo, la suscrita estaba muy preocupada por su seguridad por lo que opte por hablar a un familiar suyo (desconozco que parentesco tiene) de nombre MARIA ELENA HERNANDEZ al teléfono 53185787, al parecer es su media hermana, diciéndome dicha persona que ella sabia que su hermano era soltero y que nunca se había casado, e inmediatamente comenzó a insultarme diciéndome que dejara de llamarle que si no me iba arrepentir Cabe señalar que desde esa fecha (20 de julio de 2004), el demandado se abstuvo de aportar los recursos económicos para el sostenimiento de la suscrita así como de mi menor hija ANDREA SANCHEZ BERDEJA, situación que les consta a los C.C. JUANA DE LA CRUZ DIAZ Y MIGUEL VILLAREAL DE LA
- 6.- Es de señalar a su señoria que con fecha 12 de agosto del año 2004, acudi ante la Oficialía Conciliadora y calificadora de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cargo del Licenciado Filemón Pantoja Medina, a levantar una Acta Administrativa por abandonó de hogar, en contra del C. REYNALDO SANCHEZ MONTES, en la que se hizo constar que abandono el domicilio conyugal desde el día 20 de julio del año en curso, sin que hasta la fecha haya regresado al citado domicilio y sin que haya aportado al mantenimiento de la suscrita así como a mi menor hija.
- 7.- En fecha 12 de septiembre del año dos mil cuatro, debido a la falta de recursos económicos acudí a ver a mi prima de nombre MARBELLA NAVARRETE DE LA CRUZ, y le solicité me prestara la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), para sufragar los gastos tanto de la suscrita como de mi menor hija ANDREA SANCHEZ BERDEJA, a pagarlos en un término de treinta días, firmándole un pagaré por la cantidad que me prestaba, con vencimiento el dia 12 de octubre del mismo año, mismo que a la fecha no le he cubierto y que mi prima me esta requiriendo constantemente que se encuentra vencido y me solicita le pague la cantidad mencionada. Asimismo, de nueva cuenta, el dia 10 de diciembre del año dos mil cuatro, debido a la carencia de recursos económicos fui a ver de nueva cuenta a mi familiar, y le solicite

otro préstamo por otra cantidad igual, quien al mirar que había sido abandonada por mi esposo y de rogarle mucho, se compadeció y me hizo favor de prestarme \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), los cuales fueron destinados a sufragar los gastos de la suscrita así como de mi menor hija ANDREA SANCHEZ BERDEJA, y apoyar a mi madre con el deceso de mi padrastro, de nombre MIGUEL VILLAREAL GARCIA. Habiéndome comprometido a cubrir dicha cantidad el día 10 de enero del año en curso, mismo que debido a la situación en que me encuentro no he podido pagar.

8.- Debido a todo lo expuesto, considero que no es sano que mi menor hija de nombre ANDREA SANCHEZ BERDEJA, viva en un ambiente de violencia familiar, que pueda provocarle severos daños psicológico y emocionales que afecten su normal desarrollo y crecimiento físico y mental, a resultas del comportamiento y conducta del C. REYNALDO SANCHEZ MONTES, quien debido al poco tiempo de nuestro matrimonio considero que no le tiene el cariño suficiente como para velar por su bienestar, aunado al hecho de que es una persona irresponsable, tanto en lo económico, moral y en lo familiar, ya que a la fecha no se preocupa por nosotras y cuando llama, lo hace para amenazarme diciéndome que me va a meter a la cárcel por difamación, por lo que en atención a lo expuesto es que me veo en la necesidad de acudir a esta instancia a interponer la presente demanda.

Por lo tanto debe presentarse dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra apercibido que si pasado el término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representaria, se seguirá el juicio en rebeldía haciendole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de siete en siete días y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Naucalpan de Juárez, Méx., 24 de agosto del 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aquilar Colín.-Rúbrica.

1428-A1.-8, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 244/2005, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JOSE CRUZ HUMBERTO CARRILLO INDA, en contra de MARIKO, S.A. Y TORANAGA, S.A., el actor reclama las siguientes prestaciones: "1).- DE TORANAGA, SOCIEDAD ANONIMA, la declaración judicial que determine que el suscrito demandante CARRILLO INDA JOSE CRUZ HUMBERTO, he adquirido propiedad, del inmueble que ocupa el lote de terreno número 56, de la manzana 27, distrito H-32, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que actualmente esta marcado con el número 1 de la Avenida Valle de México, Colonia Cumbria, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias de especifican en el hecho cuatro de la presente demanda, lo anterior, en virtud de que ha operado la usucapión, ya que han transcurrido más de cinco años de mi posesión en carácter de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 2).- Como consecuencia de la prestación que antecede, la cancelación de la inscripción de propiedad, que hasta el momento consta en favor de la demandada TORANAGA. SOCIEDAD ANONIMA, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Cuautitlán, México, bajo el Libro Primero, Sección Primera, Partida 54, Volumen 88, de fecha 11 de diciembre de 1980, 3).- La Protocolización ante Notario Público de la Sentencia Ejecutoriada, donde conste la adquisición a titulo de propietario por usucapión del bien inmueble motivo de la presente controversia y en consecuencia su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Cuautitlán, Estado de México, en términos del artículo 5.141 del Código Civil Vigente en

el Estado de México, 4).- DE MARIKO, SOCIEDAD ANONIMA, la declaración judicial que determine que el suscrito demandante CARRILLO INDA JOSE CRUZ HUMBERTO, he adquirido la propiedad, del inmueble que ocupa el lote del terreno número 55 de la manzana 27, distrito Il-32, municipio de Cuautitián Izcalli, Estado de México, mismo que actualmente esta marcado con el número 3 de la Avenida Valle de México, Colonia Cumbria municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuya superficie medidas y colindancias de especifican en el hecho cinco de la presente demanda, lo anterior, en virtud de que ha operado la usucapión, ya que han transcurrido más de cinco años de mi posesión en carácter de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 5).- Como consecuencia de la prestación que antecede, la cancelación de la inscripción de propiedad que hasta el momento consta a favor de la demandada MARIKO. SOCIEDAD ANONIMA, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Cuautitián, México, bajo el Libro Primero, Sección Primera, Partida 75, Volumen 88, de fecha 11 de diciembre de 1980. 6).- La Protocolización ante Notario Público de la Sentencia Ejecutofiada, donde conste la adquisición a titulo de propietario por usucapión del bien inmueble motivo de la presente controversia y en consecuencia su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Cuautitlán, Estado de México, en términos del artículo 5.141 del Código Civil Vigente en el Estado de México. 7).- Ambas demandadas, en términos del segundo párrafo del articulo 205 del Reglamento del Impuesto sobre la renta, se tengan por purgados los vicios de los actos por medio de los cuales fueron adquiridos los bienes materia del presente juicio, no quedando grabado el ingreso percibido, en virtud de haberse cubierto en su oportunidad los impuestos correspondientes, lo anterior en atención a los hechos en que se funda la presente demanda, principalmente los marcados con los números 6 y 8 del presente libelo"

Por lo cual en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil cinco, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido y toda vez que de los informes rendidos por el Jefe de Grupo de la Policía Ministerial de la Subprocuraduría de Justicia y Primer Sindico Municipal del Ayuntamiento de este lugar, no s desprende que se haya localizado algún domicilio de las codemandadas, no obstante la búsqueda que realizarán las mencionadas autoridades; por ello es que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a las dernandadas MARIKO, S.A. y TORONAGA, S.A. por edictos, los cuales deberán contener una relación suscinta de la demandada que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciendole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán la ulteriores notificaciones por lista y boletín; asimismo procédase a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia integra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifiquese.-Asi lo acordó y firma el Licenciado Ramón Lugo Becerril, Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli. Estado de México, quien actúa en forma legal asistido del Segundo Secretario de Acuerdos Licenciado Eucario García Arzate, que autoriza y da fe. Doy fe. Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario Garcia Arzate.-Rúbrica.

1428-A1.-8, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO 11º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace saber a los interesados que en el expediente número 1056/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LUCTA MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, en contra de ENVASES EL TRAFICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en lo dispuesto a los artículos 1411, del Código de Comercio, 758, 763, 768, del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se señalan las doce horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes, un camión marca Dina, con cabina color rojo y caja del mismo color, modelo 1981 (mil novecientos ochenta y uno), tipo Rabón de transmisión manual, serie 691595291, (seis, nueve, uno, cinco, nueve, cinco, dos, nueve, uno), placas 803 (ochocientos tres), BRI (BE, ERE, I), del Servicio Público Federal, color rojo, seis llantas, de nueve toneladas, dos ejes. Bien que fue valuado por el perito tercero en discordia en \$131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al bien descrito, para lo cual se convocan a postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1427-A1.-8, 9 y 12 septiembre.

JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 345/2005.

DEMANDADAS: MARIA ELENA GALAN Y QUINTANILLA DE GALAN Y MARIA TERESITA GALAN Y QUINTANILLA DE GUZMAN, EN SU CARACTER DE HEREDERAS Y ALBACEAS EN CONJUNTO DE LA SUCESION DE CATALINA QUINTANILLA VIUDA DE GALAN.

REYNA PAJAS SAYULA, les demanda la usucapión. respecto del lote de terreno 19, de la manzana 187, de la Colonia Estado de México de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte; 21.50 m con lote 20; al sur: 21.50 m con lote 18; al oriente: 10.00 m con lote 12; y al poniente: 10.00 m con calle 17, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, como propietario del inmueble citado, toda vez que la actora manifiesta que posee dicho inmueble desde hace más de veinticinco años va que en fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta, celebró contrato de compraventa con el señor JUAN PAJAS SAYULA, mediante contrato privado de compraventa, pagando dicho inmueble la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. y que desde ese día el vendedor le dio la posesión del mismo y lo ha poseido desde esa fecha en forma pacifica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose sus domicilios se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidas de que si pasado este plazo no comparecen el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniendolas asimismo para que señalen domicilio para oir y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerio las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil cinco. Doy fe. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina. Rúbrica. 3262.-8, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX. É D I C T O

C. GLORIA SUAREZ AGUILAR.

Se hace saber que el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) cuyos derechos han sido brogados por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) interpuso en su contra una demanda en la via ordinaria civil sobre rescisión de contrato, radicado bajo el número de expediente 580/2002 y donde le reclama las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato privado de compraventa con reserva de dominio bajo el régimen de copropiedad de fecha 11 de agosto de 1997, celebrado entre las partes respecto del lote con servicios dúplex número 25, variante "A", supermanzana 8, manzana 32, del Fraccionamiento denominado "Ex-Hacienda de Xalpa", ubicado en el municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, b) Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega" a la parte actora del inmueble a que se refiere la prestación que antecede, c) El pago de un alquiler o renta mensual equivalente al 30% del salario mínimo general de un mes de la zona económica que corresponde a la ubicación del inmueble, desde la fecha en que el demandado recibió el inmueble, hasta que se logre la recuperación del inmueble en cuestion, tal y como lo dispone la cláusula décima séptima del documento que se exhibe como base de mi acción, d) El pago de los daños y perjuicios que ha sufrido la parte actora con motivo del incumplimiento de la parte demandada, los cuales se hace consistir en las utilidades que dejó de percibir el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL, así como el deterioro que ha sufrido el inmueble por concepto del uso que le ha dado el demandado sin haber dado cumplimiento a sus obligaciones de pago, los cuates determinaré en ejecución de sentencia; y e) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que la Juez Interina Primero Civil de Cuantia Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en fecha veinticuatro de junio de dos mil cinco, dictó un auto que en su parte esencial dice: "... con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a GLORIA SUAREZ AGUILAR, mediante edictos a través de los cuates se haga saber la instauración de la presente demanda en su contra para que comparezcan dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el julcio en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista...".

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado. Naucalpan, veinticinco de agosto del año dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

3263.-8, 21 y 30 septiembre

JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX. E D I C T O

C. CRECENCIA REMIGIO MARTINEZ

Se hace saber que el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) cuyos derechos han sido subrogados por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) interpuso en su contra una demanda en la vía ordinario civil sobre rescisión de contrato, radicado bajo el número de expediente 681/2002 y donde le reclama las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato privado de

compraventa con reserva de dominio bajo el régimen de copropiedad de fecha 17 de febrero de 1998, celebrado entre las partes respecto del lote con servicios dúplex número 1, variante "B", supermanzana 2, manzana 7, del Fraccionamiento denominado "Ex-Hacienda de Xalpa", ubicado en el municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitián de Romero Rubio, Estado de México, b) Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega a la parte actora del inmueble a que se refiere la prestación que antecede, c) El pago de un alquiler o renta mensual equivalente al 30% del salario minimo general de un mes de la zona económica que corresponde a la ubicación del inmueble, desde la fecha en que el demandado recibió el inmueble, hasta que se logre la recuperación del inmueble en cuestión, tal y como lo dispone la cláusula décima séptima del documento que se exhibe como base de mi acción, d) El pago de los daños y perjuicios que ha sufrido la parte actora con motivo del incumplimiento de la parte demandada, los cuales se hace consistir en las utilidades que dejó de percibir el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL, así como deterioro que ha sufrido el inmueble por concepto del uso que le ha dado el demandado sin haber dado cumplimiento a sus obligaciones de pago, los cuales determinaré en ejecución de sentencia; y e) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que la Juez Interina Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en fecha veinticuatro de junio de dos mil cinco, dictó un auto que en su parte esencial dice: "... con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordena emplazar a CRESCENCIA REMIGIO MARTINEZ mediante edictos a través de los cuales se haga saber la instauración de la presente demanda en su contra para que comparezcan dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendosele las ulteriores notificaciones por

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado. Naucalpan, veinticinco de agosto de año dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

3264.-8, 21 v 30 septiembre

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente número 853/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido ante este juzgado por ELEKTRAFIN COMERCIAL, S.A. DE C.V., a través de sus endosatarios en procuración en contra de MARIA DEL ROCIO BALLESTEROS SOLIS Y JOSE TRINIDAD VALLESTEROS NAVA, y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente, la Juez Civil de Cuantia Menor de Lerma de Villada, señaló las diez horas del día trece de septiembre de dos mil cinco, los cuales consisten en: un televisor Panasonic a color de veintiún pulgadas, modelo CT-221823, número de serie X9011104, color negro, televisor Sanyo a color de catorce pulgadas, modelo AVM-13415, color negro, radio grabadora Sony, modelo CFD-536, color gris oscuro con gris claro, lavadora de once kilogramos, marca Daewoo, modelo DWF-1198P, número de serie K162280213, color azul, mueble tipo esquinero tubular, con cuatro cristales ahumados de aproximadamente 1.60 de alto por cuarenta centimetros de ancho, mesa de centro tubular, misma serie que el artículo anterior, sin marca, color negro, con un cristal ahumado, astillado en una esquina, gomas en las cuatro patas, rectangular de

aproximadamente ochenta centímetros de largo por cuarenta de ancho, regulador de voltaje marca Sola Basic, modelo CVR1500EE, serie 60077616032, color beige, con un boton para funcionamiento y un contacto, en ese orden de ideas, convóquense postores, haciendo la publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base la cantidad de \$ 3,395.00 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), notifiquese.

Dado en Lerma, México, el día uno del mes de septiembre de dos mil cinco. Doy fe. Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3266.-8, 9 y 12 septiembre.

JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 489/2005.

DEMANDADO: LEONIDES CONTRERAS OCAMPO

En el expediente 489/2005, SILVIA MARGARITA MALDONADO ORTIZ, promovió por su propio derecho en la via ordinaria civil en contra de LEONIDES CONTRERAS OCAMPO el divorcio necesario y demás prestaciones que indica, toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la ley adjetiva de la materia, se ordena el empiazamiento por edictos a LEONIDES CONTRERAS OCAMPO, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletin Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días que se contaran a partir de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo para que señale domicilio para oir y recibir notificaciones dentro de la cabecera de este municipio y de no ser asi se tendrán las Listas y Boletín Judicial para ello, fijese en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y Boletín Judicial, la secretaria deberá fijar copia integra de esta resolución en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado, expedido a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados,-Rúbrica,

1255-B1 -8, 21 v 30 septiembre.

JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 405/1998.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 405/1998, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FABIAN CEDILLO VALVERDE en contra de JUAN FUENTES JIMENEZ, procédase a remate en novena almoneda de remate del bien inmueble denominado "Cuahunahuac", ubicado en el Barrio San Juan, calle Diez de Mayo, en el municipio de Chimalhuacán, Atenco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 13.00 m colinda con Manuel Tapia Borde; al sur: 12.65 m colinda con Zeferino Fuentes Jiménez; al oriente: 24.50 m colinda con Bernardo Jiménez Castillo, y al poniente: 24.50 m con callejón privada, con una superficie de 314.54 metros cuadrados, cuyos antecedentes registrales son partida 581, volumen 53, libro primero, sección de fecha dieciocho de abril de 1979, a favor del señor JUAN FUENTES JIMENEZ, señalándose para tal efecto las diez horas del día cinco de octubre del año dos mil cinco, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 699,000:00 (SEISCIENTOS

NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que como precio fijaron los peritos, fijandose además los edictos en la tabla de avisos de este juzgado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación dentro de este distrito judicial y fijándose además los edictos en la tabla de avisos de este juzgado sin que medie un término no mayor de siete días entre la última publicación y la fecha para la almoneda de remate. Chimalhuacán, México, a los treinta días de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Maria mil cinco.-Doy re-remier 355-551.

Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1256-B1.-8, 14 y 22 septiembre.

JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. FDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 622/2005.

DEMANDADA: JUAN RAMIREZ ARELLANEZ.

TOMAS RAMIREZ CERQUEDA, le demanda en la via ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 235, de la Colonia Ampliación Campestre Guadalupana, de Ciudad Nezahualcóyoti, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 3; al sur: 20.00 m con lote 5; al oriente: 10.00 m con calle 21; al poniente: 10.00 m con lote 23, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldia, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial, en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletin Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcoyoti, México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores. Rúbrica

1257-B1,-8, 21 v 30 septiembre.

JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO EDICTO

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, México, se radicó el expediente número 164/05, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ISMAEL VILLEGAS ROJAS, respecto del terreno denominado "Tlilhuacan", ubicado en San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 197.00 m con Gabino Contreras; al sur: 197.00 m con Mariano Aparicio Galarza; al oriente: 21.40 m con Juliana Martinez; y al poniente: 22.00 m con Camino Real

Publiquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado, se expide en Chalco, Estado de México, el dieciséis de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

1258-B1.-8 y 12 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO **EDICTO**

Exp. No. 1156/232/05, JOSE LUIS GARCIA LOPEZ, promúeve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano de la Unión, Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenançingo, que mide y linda: norte: 30.00 m con calle privada, sur: 30.00 m con Liliana Navarrete, oriente: 20.00 m con el Sr. César, poniente: 20.00 m con Patricia Hernández. Superficie de:

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periodico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho, comparezca a deducirlo. Tenancingo, Méx., a 5 de septiembre del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

3261.-8, 13 y 19 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE VALLE DE BRAVO **EDICTOS**

1129/103/05, ROBERTO RIVERA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Xoconusco, del municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 45.00 m linda con José Luis González Hilario, al sur; 59.00 m linda con Lorenzo Reyes, al oriente: 56.00 m linda con Lorenzo Reyes, al poniente: 32.00 m linda con carretera. Con una superficie aproximada de: 2,288.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 8 de agosto de 2005.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa,-Rúbrica.

3273.-8, 13 y 19 septiembre

Exp. 1130/104/05, JOSE SALGUERO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martin Ocoxochitepec, del Município de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 30.00 m y colinda con Mario Segundo Bastida, al sur: 30.00 m y colinda con José Marcelino, al oriente: 20.00 m y colinda con Mario Segundo Bastida, al poniente: 20.00 m y colinda con carretera vieja a lxtapan. Con una superficie aproximada de: 600.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 8 de agosto de 2005.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

3273.-8, 13 y 19 septiembre.

Exp. 1131/105/05, SILVANO ORTEGA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma Bonita del Municipio de Santo Tomás, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 3.30 m linda con la calle Fernando Montes de Oca, 11.70 m linda con el Sr. Samuel Gómez, al sur: 14.00 m linda con la calle Francisco Márquez, al oriente: 24.00 m linda con el Sr. Vicente Torres, al poniente: 26.00 m linda con el Sr. Juan Avila Z.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periodico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirio.-Valle de Bravo, México, a 8 de agosto de 2005.-El C. Registrador, Lic Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3273.-8, 13 y 19 septiembre

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, Notario Público Número Cinco del Estado de México, con residencia en Toluca, México, hago constar: Que por escritura pública número 50,620 Volumen 1510 del Protocolo a mi cargo, con fecha 11 de marzo del año 2005; se Radico en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora DULCE MARIA AHUMADA PALMEROS, para lo cual comparecieron los señor FERNANDO, SONIA PATRICIA, DULCE MARIA ADRIANA CARIDAD todos de apellidos MORENO ESPERANZA AHUMADA.

> Para su publicación por dos veces, de siete en siete días. 05 de Septiembre de 2005

> LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA -RUBRICA 3271.-8 y 20 septiembre

NOTARIA PUBLICA No. 118 DEL ESTADO DE MEXICO CHIMALHUACAN, MEXICO AVISO NOTARIAL

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 5150, volumen 130 Ordinario, Folio 92, de fecha 22 de junio del 2005, pasada ante mi Fe, la señora CLAUDIA ALICIA GONZALEZ ANGULO FUENTES, en su carácter de presunta y única heredera, Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus, señora ALICIA FUENTES GONZALEZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes. derechos o acciones de la autora de la Sucesión.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 3 de Agosto del 2005.

EL NOTARIO PUBLICO No. 118

DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA. 3268.-8 y 20 septiembre

NOTARIA PUBLICA No. 73 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO, MEXICO AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-NOTARIO PUBLICO Nº 73 DEL EDO. DE MEXICO "El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura publica número 16,181 de fecha 10 de Agosto del año dos mil cinco, se radico la testamentaria a bienes dei señor JOSE TRINIDAD NUÑEZ ESQUIVEL, y los señores BERTHA ALCANTARA CASEIN, JOSE ANTONIO Y ENRIQUE, ambos de apellidos NUÑEZ ALCANTARA, aceptaron la herencia instituida en su favor, habiéndoseles reconocido sus derechos, aceptando y protestando todos el cargo de albacea previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa

Para su publicación en dos veces de siete en siète días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

Coacalco, Méx., a 10 de Agosto del 2005.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.

Notario Público Nº 73

del Estado de México.

3270.-8 y 20 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEX. A VISO NOTARIA L PRIMERA PUBLICACION

JOEL CASTAÑEDA REYES, Notario Público No. 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyoti, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura 17590 de fecha 26 de agosto del 2005, los señores JESUS ARREDONDO HERNANDEZ, MARIA DE LA LUZ, SANDRA DEL PILAR, CLAUDIA SALOME, GUILLERMINA, MARIA EUGENIA, FLAVIO AGUSTIN, MARCO ANTONIO y JOSE DE JESUS todos de apellidos ARREDONDO GONZALEZ, comparecieron a radicar la sucesión intestamentaria de la señora TOMASA GONZALEZ URIBE, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, manifestando bajo protesta de decir verdad, que desconocen la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publiquese dos veces de 7 en 7 días. GACETA DEL GOBIERNO. LIC. JOEL CASTAÑEDA REYES.-RUBRICA NOTARIO PUBLICO No. 35.

1254-B1.-8 v 15 septiembre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 2803, promovido por Armando González Huerta, publicado los días 9, 12 y 17 de agosto del año en curso.

DICE

Exp. 1007/1971/2005 DEBE DECIR: Exp. 1007/97/2005

ATENTAMENTE

LIC RUBEN GONZALEZ GARCIA JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" (RUBRICA).

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO E D I C T O

REGINA CORTES CRISTOBAL.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, once de agosto de dos mil cinco.

En el juicio agrario 439/2005, relativo a la demanda que promueve MIGUEL CORTES CRISTOBAL, respecto de la sucesión de derechos agrarios del extinto CRISPIN CORTES GABINO, expediente en el que se dictó acuerdo admisorio de cuatro de agosto de dos mil cinco, que ordenó se le emplazara por este medio para que a partir del término de diez dias hábiles siguientes al en que surta efectos la última publicación del presente EDICTO, comparezca a manifestar lo que a su interés y derecho corresponda más tardar en audiencia de ley que tendrá verificativo el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DOS MIL CINCO A LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta Ciudad, de no asistir este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones del actor, y se ordenará notificarle mediante rotulón en los estrados del Tribunal, sito en Via Gustavo Baz noventa y ocho, sexto piso, fraccionamiento Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Quedando copia de la demanda a su disposición en la actuaria de esta adscripción.

LA ACTUARIA LICENCIADA LETICIA MONTAÑEZ ESTEBAN (RUBRICA).

NOTA: Para su publicación por dos ocasiones en el término de diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. 1429-A1.-8 y 21 septiembre.

APLICACIONES INDUSTRIALES DE HULE, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2005.

ACTIVO CAPITAL

 CAJA
 0
 CAPITAL CONTABLE

 TOTAL ACTIVO
 0
 TOTAL CAPITAL

0

LIQUIDADOR ING. FELIPE SUAREZ FLORES (RUBRICA).

GRUPO COMERCIAL ACOMEE, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 1º Y 2º CONVOCATORIAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183, 186, 187 y 189 de la Ley General de Sociedades mercantiles y a la cláusuía cuadragésima de los estatutos sociales de Grupo Comercial Acomee, S.A. de C.V., se convoca a todos los accionistas de la mencionada sociedad a la celebración de una asamblea general extraordinaria de accionistas, que tendrá verificativo el día 28 de septiembre del año 2005 a las 20:00 hrs., en el domicilio social ubicado en la calle de José María Arteaga Ote. No. 706, Col. Américas en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para tratar la siguiente orden del día:

- 1.- Designación de Escrutadores
- 2.- Lista de Asistencia.
- 3.- Informe de los escrutadores respecto al Quórum de la Asamblea.
- 4 Acuerdos para proceder a la disolución y liquidación anticipada de la sociedad.
- Nombramiento del liquidador.
- Aprobación del Balance General practicado al 20 de septiembre del 2005.
- 7.- Asuntos Generales.

Toluca, México, a 06 de septiembre del 2005.

065-C1.-8, 23 septiembre y 7 octubre.

Ing. José Luis Alva García Representante Legal (Rúbrica).

3267.-8 septiembre.



Gobierno del Estado de México Secretaría General de Gobierno Contraloría Interna



"2005, AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

Nezahualcóyotl, México, a primero de septiembre de 2005 No. DE OFICIO: SCIN/2490/2005 No. DE EXPEDIENTE: CI4/SGG/MB/142/2005 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES

C. DANIEL MALDONADO VAZQUEZ PRESENTE

Con-fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de México; 132 fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 45, 49, 52, 53, 57, 59, 60 y 63 Ley de Responsabilidades citada, así como los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgânica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año, cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, emitido el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de diciembre del mismo año, 20, 21 y 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintisiete de enero de dos mil cuatro; 3º fracción XXX del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno entido el día dos de abril del dos mil uno y publicado en la Gaceta del Gobierno el día nueve de febrero de dos mil cuatro; y 29 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno emitido el día dos de abril del dos mil uno y publicado en la Gaceta del Gobierno el día nueve de febrero de dos mil cuatro; y 29 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno emitido el día dos de abril del dos mil uno y publicado en la Gaceta del Gobierno en la Gaceta del G

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción III, párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

ARTICULO 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCION XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

ARTICULO 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

FRACCION III.-..

PARRAFO SEGUNDO

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoria, **seguridad, vigilancia**, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;

ARTICULO 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

III.- Durante el mes de mayo de cada año;

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: A).- Oficio número 210063000/1988/2005, de fecha veintinueve de julio del año dos mil cinco, mediante el cual, el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de éste Organo de Control Interno, la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que, de acuerdo a los registros de esa Dirección de Situación Patrimonial, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por anualidad; B).- Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por anualidad, emitida por la unidad de informática de la Secretaria de la Contraloría de esta Entidad, en la que se observa incluido el nombre del C. DANIEL MALDONADO VAZQUEZ, con R.F.C. MAVD-790926, y categoría de POLICIA R-3; C).- Antecedentes laborales dei ex servidor público DANIEL MALDONADO VAZQUEZ, donde se describe su domicilio particular, su registro federal de contribuyentes, así como su cargo y sueldo quincenal.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por si mismo o acompañado de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Traer identificación oficial y último comprobante de pago.

ATENTAMENTE

EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO C.P. EMILIO EDUARDO RUIZ NONATO (RUBRICA).

3265.-8 septiembre.



Gobierno del Estado de México Secretaría General de Gobierno Contratoria Interna



"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

Nezahualcóyotl, México, a primero de septiembre de 2005 No. DE OFICIO: SCIN/2498/2005 No. DE EXPEDIENTE: CI4/SGG/MB/074/2005 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES

C. ANTONIO ELISEO BELMONTE BETANZO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 132 fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 45, 49, 52, 53, 57, 59, 80 y 63 Ley de Responsabilidades citada, así como los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el dia trece de diciembre de ese mismo año, cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, emitido el dia veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidos de diciembre del mismo año, 20, 21 y 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintiuno de dos mil cuatro; 3 fracción XXX del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno entido el día nueve de febrero del año dos mil cuatro, y 29 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno emitido el día dos de abril del año dos mil cuatro, y 29 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno emitido el día dos de abril del año dos mil cuatro, y 29 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno entido el día dos de abril del año dos mil cunto, y publicado en la Gaceta del Gobierno el tres de abril del mismo año; sirva

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCION XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

PARRAFO SEGUNDO

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoria, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readantación social:

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo:

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad. A) Oficio número 210063000/1456/2005, de fecha siete de junio del año dos mil cinco, mediante el cual, el Director de Situación Patrimonial de la Secretaria de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de éste Organo de Control Interno, la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que, de acuerdo a los registros que se llevan en esa Dirección de Situación Patrimonial, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta y/o baja; B) Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por baja, emitida por la unidad de informática de la Secretaria de la Contraloría de esta Entidad, en la que se observa incluido el nombre del C. ANTONIO ELISEO BELMONTE BETANZO, con R.F.C. BEBA-760117, y fecha de baja del dia diecisiate de febrero del año dos mil cinco; C) Antecedentes laborales del ex servidor público ANTONIO ELISEO BELMONTE BETANZO, donde se describe su domicilio particular, su registro federal de contribuyentes, así como la fecha en que causó baja, siendo ésta, el día diecisiate de febrero del año dos mil cinco.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por si mismo o acompañado de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los articulos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Asimismo se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraioria mencionada para su consulta. Traer identificación oficial y último comprobante de pago.

A T E N T A M E N T E
EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
C.P. EMILIO EDUARDO RUIZ NONATO
(RUBRICA).

3265.-8 septiembre.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS LA COORDINACION DE ADMINISTRACION A TRAVES DE LA SUBDIRECCION DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ICITACION PUBLICA NACIONAL

Convocatoria: 035

El Gobierno del Estado de México, a través de ISSEMYM, y con fundamento de lo dispuesto por los artículos 13.29, 13.32, 13.33, 13.34 del libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios; Artículos 68, 73, 75 y 76 del Reglamento respectivo y demás disposiciones relativas y aplicables;

CONVOCA

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas en la Licitación Publica de Muebles y Equipos de Oficina que consta de 30 partidas descritas en el anexo Uno de las bases de Licitación y que como ejemplo se señalan las siguientes:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo
44065001-035-05	\$1,140	12/09/2005	13/09/2005	19/09/2005
	Costo en compraNET: \$1,083		10:00 horas	10:00 horas

		COSTO GIL COLLIDIGATE I . 61,000	10:00 Horas	IU:00 noras	ds
Dartida	Claric CABIAC	zòloziaceo C		Louis Co	Children of horizon
במווחם	CIANG CADINO	Describción			Calificat Official de medica
-	0000000000	BANCA TANDEM PARA CUATRO LUGARES, ASIENTOS Y RESPALDOS INYECTADOS EN POLIPROPILENO	NYECTADOS EN POLIPROPILENO	68	PIEZA
2	0000000000	MAQUINA DE COSER SEMI INDUSTRIAL		-	PIEZA
3	0000000000	SILLON ACOJINADO RECLINABLE		12	PIEZA
4	0000000000	MESA PARA COMEDOR 4 PERSONAS		10	PIEZA
5	0000000000	GABINETE UNIVERSAL		2	PIEZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien en: Francisco Guerra No. 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México, con el siguiente horario: de 9:00 a 18:00 horas.
 - La procedencia de los recursos son: Propios del Instituto.
- La forma de pago es: En convocante: En cualquier sucursal de Banorte a nivel nacional, efectivo o cheque del banco, en el formato de pago Depósito "Concentra Express", el código de empresa es 00860 y efectivo, cheque certificado, cheque de caja a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la Unidad de Atención al Derechohabiente, sito en Av. Valentin Gómez Farias, Esquina Coronel Bernardo G. de Lara, Colonia Morelos Toluca, México en horario de 9:00 a 15:00 horas. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
 - La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de septiembre de 2005 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones y Servicios, ubicado en: Calle Francisco Guerra Número 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México.
- El acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo se efectuará el día: 19 de septiembre de 2005 a las 10:00 horas, en Francisco Guerra No.
 - 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México. El idioma en que deberán presentarse las ofertas será: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) oferta(es) será(n): Peso Mexicano.
 - Lugar y plazo de entrega: Conforme a bases.
- Las condiciones de pago serán: 60 días naturales, una vez que la factura haya ingresado en el Departamento de Control de Pagos, no habrá anticipos Garantía: Conforme a bases.

El Issemym se abstendrá de recibir propuestas ó contratos con personas físicas o morales que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 13.67 del Libro Décimo Fercero del las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios

Presentación de la garantía del 5% para sostenimiento de oferta y 10% para cumplimiento de contrato.

Subdirector de Adquisiciones y Servicios Toluca, México 8 de septiembre de 2005. C.P. Alejandro L. García Franco

3274.-8 septiembre.

FO CADM SASE 03